

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 411

CONVENIO ESPECÍFICO

En presencia del señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. 18.431.166, se suscribe el presente Convenio Específico entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, D.N.I. 20.609.646, y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS - , representado en este acto por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. Nº 25.288.016, conjuntamente denominadas LAS PARTES y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHS-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que el Artículo 7º del Decreto Nº 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que por Decreto Provincial Nº 140 del 29 de enero de 2020 la PROVINCIA DE SALTA declaró la emergencia socio sanitaria en los Departamentos San Martín, Orán y Rivadavia.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 411

Que a fin de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable de las localidades de los Departamentos citados en el Considerando precedente resulta necesaria la ejecución mancomunada de LAS PARTES.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en las siguientes cláusulas:

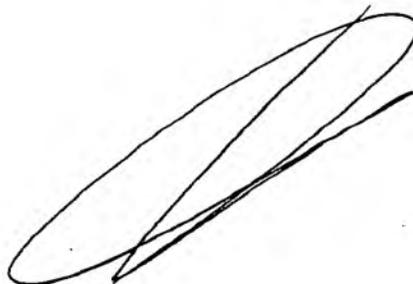
CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA a la PROVINCIA DE SALTA, para la ejecución de CIEN (100) reservorios de agua segura en diversos parajes de los Departamentos San Martín y Rivadavia de la Provincia de SALTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA designa en este acto al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA como ENTE EJECUTOR, el que a través de ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – ONG llevará adelante las tareas necesarias para la conclusión del objeto del presente Convenio, debiendo dicho MINISTERIO presentar la documentación que acredite que las ONG que formen parte de la ejecución de los proyectos se encuentran facultadas para ello, como así deberá acreditar las respectivas inscripciones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP.

CLÁUSULA TERCERA: El presupuesto estimado de las obras asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 28.474.389), impuestos incluido.

El financiamiento por parte de ENOHSA se realizará con cargo al presupuesto correspondiente a la Partida 5.8.1 – Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de capital, Fuente de financiamiento 11 del Tesoro Nacional, y estará sujeto a la disponibilidad de fondos.

Asimismo queda expresamente establecido que no se reconocerán Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios, salvo excepción debidamente fundamentada, la que deberá ser previo a su implementación, analizada y aprobada por el ENOHSA.



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RINCON DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° 411

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR deberá informar en forma previa al primer desembolso por parte del ENOHSA, los datos identificatorios de la cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSA.

CLÁUSULA QUINTA: El ENOHSA otorgará al ENTE EJECUTOR un anticipo financiero del orden del VEINTE (20%) del monto indicado en la Cláusula Tercera, el cual deberá ser rendido en su totalidad en forma previa a cualquier otro desembolso de fondos por parte del ENOHSA. En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos restantes, queda establecido que el ENOHSA realizará los mismos contra la presentación de certificados de obra correspondientes por parte del ENTE EJECUTOR, los que deberán estar acompañados por copia autenticada de la factura y los recibos por el monto total abonado.

Toda solicitud de desembolso, deberá estar acompañada de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a realizar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se hace responsable, por sí o por terceros, de la operación, mantenimiento, calidad del recurso y custodia de la inversión objeto del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos asignados por el presente Convenio, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.

CLÁUSULA OCTAVA: Previo al inicio de los trabajos el ENTE EJECUTOR deberá acreditar ante el ENOHSA la libre disponibilidad de los terrenos y la conformidad del Municipio en el cual se ejecuten los trabajos.

El ENTE EJECUTOR asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.



DECRETO Nº 411

CLÁUSULA NOVENA: El plazo total para la contratación y la ejecución de cada uno de los reservorios, será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. A efectos de acreditar el inicio físico de cada uno de los reservorios, el ENTE EJECUTOR deberá presentar un Acta de Inicio elaborada con la ONG responsable del mismo. El plazo citado podrá ser prorrogado cuando existan causas debidamente justificadas, y mediando aprobación previa del ENOHSA.

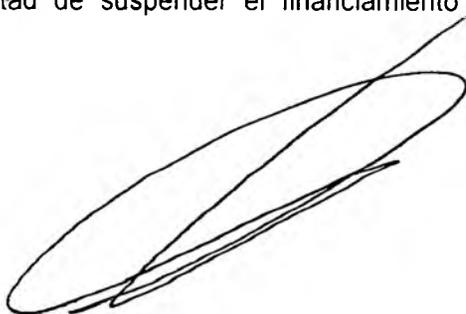
CLÁUSULA DÉCIMA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Convenio, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a entregar en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la finalización de cada una de las obras, el Acta de Recepción y un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, el ENOHSA podrá dejar sin efecto el Convenio Específico suscripto.

En dicho caso el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar las sumas efectivamente desembolsadas por el ENOHSA, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado el Acto Administrativo que dispone la baja del Convenio citado. Vencido dicho plazo se aplicará sobre los saldos adeudados, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente.

Ninguna disposición o acción de organismos locales, sea de contralor respecto al ENTE EJECUTOR, será oponible a la facultad de suspender el financiamiento por parte del ENOHSA.



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 411

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) días, pudiendo ser prorrogado sólo en caso de justificación expresa por parte de este ENOHSa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSa en Av. Corrientes 1750, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle 25 de Mayo 872, Piso 1º de la localidad de Salta de la Provincia de Salta.

De conformidad, las Partes, suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de SALTA, a los 18 días del mes de FEBRERO de 2020.



Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR

ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 411

ANEXO I - REGLAMENTO GENERAL PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES

PRIMERA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la solicitud de desembolsos y rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDA: Solicitud de Desembolsos.

La metodología de solicitud de desembolsos deberá ser solicitada a través de Nota a la cual se debe adjuntar como mínimo la siguiente documentación rubricada por la máxima autoridad competente del ENTE EJECUTOR

1. Financiamiento de Obra por Contratación de Terceros:

- a) Previo al primer desembolso, se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente en la jurisdicción del ENTE EJECUTOR, del cual el ENOHTA tomará conocimiento, como así también el Acta de Inicio con el primer certificado de obra.
- b) Conjuntamente con la elevación de las solicitudes subsiguientes deberá remitirse copia certificada de los siguientes documentos:
 - i. Acta de medición.
 - ii. Certificado de obra firmados por la Empresa Contratista, la Inspección y el Comitente.
 - iii. Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.
- c) Asimismo, deberá remitir:
 - i. Fotografías de los trabajos realizados hasta esa fecha.
 - ii. Fotografía del o de los carteles de obra y toda otra documentación que justifique la aplicación de los fondos que se enviaron como parte del financiamiento otorgado.



DECRETO Nº 411

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

2. **Financiamiento de Adquisición de Equipamiento:**

- i. Previo al primer desembolso se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a legislación vigente, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberá tomar conocimiento el ENOHSA, como así también la orden de compra correspondiente.
- ii. La solicitud de desembolsos subsiguientes se conformará por copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, o a quien éste delegue, debiendo remitir en consecuencia la documentación que lo avale.

Las solicitudes se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

En todos los casos el ENOHSA se reserva el derecho a solicitar toda documentación técnica, legal o económica, estudios adicionales y cualquier otra información que se estime necesaria. No se reconocerá ninguna inversión que haya sido realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Financiamiento.

TERCERA: Rendición de Cuentas

El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

- a. Orden de Pago.
- b. Recibo Oficial de la Empresa Contratista.
- c. Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien este delegue, debiendo remitir en consecuencia la documentación que lo avale. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 411

Si existiesen rendiciones pendientes dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos conjuntamente con el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran depositados en la cuenta.

CUARTA: El Ente Ejecutor deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

QUINTA: En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los 30 días de la transferencia.

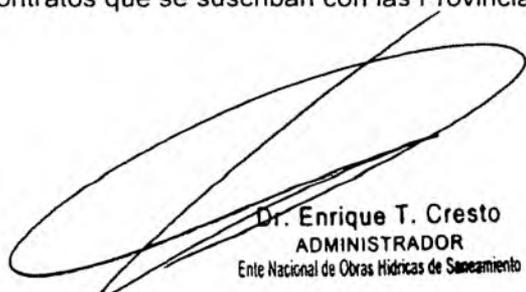
SEXTA: Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días de vencidos los plazos previstos para su realización, el ENOHSA, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener la rendición de los mismos, o en su defecto, el reintegro de los fondos no justificados.

SÉPTIMA: No obstante lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

OCTAVA: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.




Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento


Sr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR